

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 09 de noviembre de 2021. A Despacho de la señora Juez informando recibido de oficio.

Ilida Nora G. Salazar

ILDA NORA GIRALDO SALAZAR
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS
Manizales, nueve (9) noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 17001-31-10-006-2021-00244-00
Ejecutivo de Alimentos

Vista la anterior constancia secretarial, se agrega al expediente y pone en conocimiento de las partes el oficio recibido de la Policía Nacional, comunicando la improcedencia de la medida, para los fines que estime pertinentes.

Igualmente, se advierte a la parte demandante, demandada y demás intervinientes, de la obligación que les asiste de dar cumplimiento al artículo 3 del Decreto 806 del 2020, es decir, que de cualquier memorial que se envíe con destino a este proceso, simultáneamente se envíe un ejemplar a la contraparte y demás sujetos procesales, so pena de dar aplicación a la multa establecida en el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P.

Todos los memoriales y/o solicitudes dirigidas en adelante con destino a este proceso, deberán remitirse con la identificación del tipo de proceso y radicado, únicamente a través del aplicativo del **Centro de Servicios Judiciales:** <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>

NOTIFÍQUESE

Paola Janneth Ascencio Ortega

PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

IN

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> El auto anterior se notifica en el Estado No. 201 el 10 de noviembre de 2021. <i>Ilida Nora G. Salazar</i> ILDA NORA GIRALDO SALAZAR Secretaria
--



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO
ÁREA NÓMINA PERSONAL ACTIVO

No. GS-2021-

/ ANOPA - GRUEM - 29.25

Bogotá D.C.,

Señores

JUZGADO SEXTO FAMILIA

Cserjcfmzl@notificacionesrj.gov.co

Carrera 23 No.21-48 Piso 4 Palacio de Justicia oficina 416

Manizales, Caldas

Asunto: Respuesta al oficio No.0633 del 24 de septiembre de 2021

PROCESO: Alimentos

RADICADO: 2021-00244-00

DEMANDANTE: ERIKA LILIANA ARANGO HENAO

C.C. 1031169428

DEMANDADO(A): WILMER ANDRES SALCEDO BELTRAN

C.C. 80258338

Con toda atención y en cumplimiento al oficio del asunto, radicado con el No. 059316 del 13/10/2021, allegado a esta Dependencia el 27/09/2021, mediante el cual se ordenó la medida de embargo en contra del demandado(a), al respecto les informo lo siguiente:

A partir del día 15/10/2021 se registró en el Sistema de Información de Liquidación Salarial -LSI- de la Policía Nacional el embargo como REMANENTE (en espera por capacidad salarial):

Salario(Total)

12.50%

Emolumento(s) devengado(s) por el (la) demandado (a), teniendo en cuenta que registra las siguientes ordenes judiciales activas, los cuales se relacionan a continuación:

Orden de embargo y retención de: Salario(Total) (50%) conforme a lo ordenado por el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO FAMILIA FLORENCIA - CAQUETA dentro del Proceso Nro. 2011-00544-00, comunicado mediante oficio Nro. 02882 del 12/09/2011, a favor de DIANA LORENA COLLAZOS HERNANDEZ.

No obstante, una vez el demandado tenga capacidad de embargo se dará cumplimiento a la medida cautelar ordenada por su Despacho.

De acuerdo al Artículo al Artículo 156 CST. EXCEPCION A FAVOR DE COOPERATIVAS Y PENSIONES ALIMENTICIAS. Todo salario puede ser embargado hasta en un 50% en favor de cooperativas legalmente autorizadas, o para cubrir pensiones alimenticias que se deban de conformidad con los artículos 411 y concordantes del Código Civil.

De no estar acorde el presente procedimiento, les solicito de manera respetuosa informar a ésta dependencia las modificaciones respectivas.

Atentamente,



Intendente **ROGER AUGUSTO ACOSTA MAYORGA**
Analista de Nómina

Elaborado por Si. James Rodriguez Calderon
Revisado por
Fecha de Elaboración 03/11/2021
Ubicación C:\mis documentos\2021

Carrera 59 No. 26-21 CAN, Bogotá
Telefonos 515 9512 - 515 9026
ditah.grupo-em5@policia.gov.co
www.policia.gov.co



INFORMACIÓN PÚBLICA



1DS - OF - 0001
VER: 4

Página 2 de 2

Aprobación: 30-08-2021